



Radicado: U 2022080097339

Fecha: 21/07/2022

Tipo: AUTO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA N°: 0530-2020

ESTABLECIMIENTO: EL PAISA

DIRECCIÓN - APREHENSIÓN: CALLE 71 B N° 29-36  
BARRIO VERSALLES 1

MUNICIPIO: MEDELLÍN - ANTIOQUIA

POSIBLE CONTRAVENTOR: JUAN ESTEBAN AVENDAÑO RODRÍGUEZ

CÉDULA: 1.152.440.111

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, con fundamento en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ordenanza Departamental 29 de 2017 y la Ordenanza Departamental 41 de 2020, en concordancia con el artículo 24 y siguientes de la Ley 1762 de 2015, la Ley 223 de 1995 , procede a decidir sobre la **solicitud de práctica o decreto de pruebas** dentro de la Actuación administrativa n° 0530-2020, realizado por el señor JUAN ESTEBAN AVENDAÑO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía n° previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que mediante el Acta de Aprehensión n° 2020-0590-0458, del 16 de octubre de 2020, el área de sustanciación fue informada que en operativo realizado por el Grupo de Operativos de la -Dirección de Rentas-, actualmente Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia (Modificada a través del Decreto 2020070002567 del 05/11/2020), en el establecimiento de comercio abierto al público denominado EL PAISA, ubicado en la Calle 71 B N° 29-36, barrio Versalles 1, de Medellín Antioquia, al señor JUAN ESTEBAN AVENDAÑO RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía n° 1.152.440.111, se le aprehendió la siguiente mercancía, por tratarse de cigarrillos por los cuales no se presentó declaración ni el pago del impuesto al consumo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 207 y 215 de la Ley 223 de 1995, artículos 2.2.1.2.1 y 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016, y artículo 152, numeral 4, literal a, Ordinal I y VII, de la Ordenanza 29 de 2017.

| Tipo de Mercancía | Marca  | Presentación   | Total Decomisado |
|-------------------|--------|----------------|------------------|
| 1. Cigarrillos    | Última | Cajetilla x 20 | 10               |
| 2. Cigarrillos    | Rumba  | Cajetilla x 20 | 06               |
| Total             |        |                | 16               |



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598  
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000  
Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**

- B. Que el área de sustanciación de la Subsecretaría de Ingresos Departamentales radicó el acta mencionada en el numeral anterior bajo la Actuación administrativa n° 0530-2020.
- C. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 de la Ordenanza 29 de 2017 y el artículo 162 de la Ordenanza 41 de 2020, la entidad luego de las indagaciones preliminares y haber encontrado que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, decidió iniciar el presente trámite administrativo y formular cargos a través del Auto n° 2021080006565 del 11 de noviembre de 2021, en el que se tiene como posible contraventor al Régimen de Rentas del Departamento de Antioquia al señor JUAN ESTEBAN AVENDAÑO RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía n° 1.152.440.111, según lo establecido en los artículos 207 y 215 de la Ley 223 de 1995, artículos 2.2.1.2.1 y 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 y el artículo 152, numeral 4, literal a, Ordinal I y VII de la Ordenanza 29 de 2017. En el mismo auto se le hizo saber al presunto contraventor que la respuesta a la formulación de cargos deberá dirigirla a la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de su notificación, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo previsto en con el artículo 24 y siguientes de la Ley 1762 de 2015.
- D. Que el Auto n° 2021080006565 del 11 de noviembre de 2021, fue notificado al señor JUAN ESTEBAN AVENDAÑO RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía n° 1.152.440.111, el día 26 de noviembre de 2021.
- E. Que el señor JUAN ESTEBAN AVENDAÑO RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía n° 1.152.440.111, NO presentó los respectivos descargos, ni solicitó ni anexó pruebas que considerara necesarias, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.
- F. Que en aras de garantizar el derecho al debido proceso del investigado y por lo tanto su derecho a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y dado que no se allegaron descargos, se verificó lo aducido por este despacho en el Auto de Inicio y Formulación de Cargos acorde con el ordenamiento jurídico, teniendo relevancia con el asunto de investigación y que el hecho que se busque probar no esté suficientemente demostrado en el proceso con otros medios probatorios.
- G. Que frente a los elementos de pruebas enunciados por este Despacho en el Auto de Inicio y Formulación de Cargos, de decretar y practicar dichas pruebas se determinó que, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, estas son pertinentes, conducentes y útiles para la Actuación administrativa n° 0530-2020.



**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598  
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra),  
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000  
Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**

H. Que de acuerdo con lo hasta aquí expuesto, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Decretar la práctica de pruebas expuestas por este Despacho en el auto de inicio y Formulación de Cargos, con referencia al expediente de la Actuación administrativa n° 0530-2020, por el término de un (1) día de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 a partir de la notificación de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez vencido el término para la práctica de las pruebas, déjese el expediente de la presente actuación a disposición del investigado por el término de diez (10) días para que presenten los respectivos alegatos de conclusión.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notifíquese el presente auto al señor JUAN ESTEBAN AVENDAÑO RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía n° 1.152.440.111, de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario.

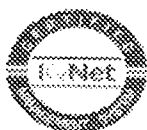
**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso con fundamento en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Catalina Naranjo Aguirre

**CATALINA NARANJO AGUIRRE  
SECRETARIA DE HACIENDA**

|                    | Nombre                     | Firma          | Fecha      |
|--------------------|----------------------------|----------------|------------|
| Proyectó:          | Adriana Hinestroza Uribe   |                | 09-05-2022 |
| Revisó:            | Oscar Mauricio Usme Ochoa. |                | 09-05-2022 |
| Revisión Jurídica: | Mauricio Henao             | Mauricio Henao | 25/05/2022 |



**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598  
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000  
Medellín - Colombia